

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 315 -2013-JNAC/RENIEC

Lima, 23 OCT. 2013

VISTOS: El Memorando N° 000533-2013/GII/RENIEC (15OCT2013) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000096-2013/GII/SGPC/RENIEC (15OCT2013) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; el Memorando N° 002585-2013/GPP/RENIEC (17OCT2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002634-2013/GAD/SGLG/RENIEC (21OCT2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 003762-2013/GAD/RENIEC (21OCT2013) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 001867-2013/GAJ/RENIEC (22OCT2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 267-2013/JNAC/RENIEC (26AGO2013), se incorporó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2013, que fuera aprobado por Resolución Jefatural N° 091-2013-JNAC/RENIEC (11MAR2013) y sus modificatorias las Resoluciones Jefaturales N° 123-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y N° 207-2013/JNAC/RENIEC (21JUN2013), las campañas publicitarias denominadas "DNI Electrónico (DNle): El Nuevo Documento de Identidad de los Peruanos" e "Identidad e inclusión Social";

Que con Resolución Jefatural N° 308-2013/JNAC/RENIEC (15OCT2013), se aprobó la Campaña Publicitaria y el Plan de Medios de la campaña denominada "DNI Electrónico (DNle): El Nuevo Documento de Identidad de los Peruanos", cuyo objetivo se encuentra dirigido a presentar a la población que el DNI electrónico (DNle) es el nuevo documento de identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los alcances, los requisitos y trámites a seguir para su obtención, así como los beneficios para los usuarios. Asimismo, la referida Resolución señala que la campaña y el plan de medios cumplen los requisitos establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal;

Que mediante Memorando N° 000533-2013/GII/RENIEC (15OCT2013) y sobre la base del Informe N° 000096-2013/GII/SGPC/RENIEC (15OCT2013) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, de la Gerencia de Imagen Institucional, en su calidad de área usuaria y especializada, remitió los pedidos de servicio, los términos de referencia y la sustentación técnica para la publicación de avisos en los Diarios EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A., GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A., EDITORA NOVOLEXIS S.A.C., para la contratación del "Servicio de publicación de avisos en medio de prensa escrita para Campaña Publicitaria DNI Electrónico (DNle): El Nuevo documento de identidad de los peruanos", solicitando además, la exoneración por causal por proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, por su especialidad, experiencia reconocida y comparación favorable, lo cual

podría enmarcarse dentro de los supuestos que se señalan en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, así como en lo establecido en el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, cuya ejecución se realizara en el mes de octubre del presente año, según el siguiente cuadro:

MEDIOS CONSIDERADOS	EMPRESA	TOTAL DE AMSOS	UBICACIÓN
Prensa escrita	Diario Trome	1	Página otras
	Diario El Comercio	1	Sección A - Actualidades página otras
	Diario Perú 21	1	Página otras
	Diario Ojo	1	Página otras
	Diario Correo	1	Página otras
	Diario Ajá	1	Página otras
	Diario La República	1	Página otras
	Diario El Popular	1	Página otras
	Revista Caretas	1	Página otras

Que a través del Informe N° 000028-2013/EAH/GAD/SGLG/RENIEC (17OCT2013) referido al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial, el cual asciende a la suma de S/. 88,385.34 (Ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 34/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, configurándose una Adjudicación Directa Selectiva;

Que atendiendo a lo anterior, mediante Memorando N° 003705-2013/GAD/RENIEC (17OCT2013), la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, por un monto de S/. 88,385.34 (Ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 34/100 Nuevos Soles), para la contratación antes señalada;

Que de otro lado, mediante Memorando N° 002585-2013/GPP/RENIEC (17OCT2013) y sobre la base del Informe N° 002162-2013/GPP/SGP/RENIEC de la misma fecha de su Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificó la

existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el requerimiento de la mencionada área usuaria de la institución, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que teniendo en cuenta que dicha contratación no se encontraba en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año fiscal 2013, sobre la base de los Informes N° 002612-2013/GAD/SGLG/RENIEC (18OCT2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y N° 001853-2013/GAJ/RENIEC (18OCT2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Gerencial N° 670-2013-GAD/RENIEC (18OCT2013), la Gerencia de Administración aprobó la modificación del PAC, incluyendo la Adjudicación Directa Selectiva para la Campaña Publicitaria "DNI Electrónico (DNIe): El Nuevo Documento de Identidad de los Peruanos", de los dos ítems que en conjunto suman S/. 70,855.65 (Setenta mil ochocientos cincuenta y cinco con 65/100 Nuevos Soles) y que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Monto S/.
1	Servicio de publicación de avisos en los diarios Trome-Comercio-Perú 21	S/. 55,599.67
2	Servicio de publicación de avisos en los diarios Ojo-Correo-Aja	S/. 15,255.98

Respecto a lo anterior, se precisa que en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determinaron dos ítems más, cuyos valores no superan las tres (3) UIT por cada uno de ellos, motivo por el cual su contratación se llevará a cabo de manera directa;

Que considerando la necesidad expuesta y la situación del servicio que no admite sustituto, en virtud a lo expresado en el Informe N° 002634-2013/GAD/SGLG/RENIEC (21OCT2013) de su Sub Gerencia de Logística, con Memorando N° 003762-2013/GAD/RENIEC (21OCT2013), la Gerencia de Administración solicitó a esta Gerencia la exoneración del proceso de selección para la contratación del acotado servicio por la causal de proveedor único. Asimismo, con dicho documento aprobó el expediente de contratación correspondiente;

Que el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen cuando no existan bienes o servicios sustitutos y exista un solo proveedor en el mercado nacional, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. De la misma manera precisa adicionalmente, en su parte final, el artículo 131 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que conforme se desprende del enunciado del último párrafo del artículo 131 antes referido, para efecto de la contratación de servicios publicitarios la causal de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica

como uno de publicidad estatal, debiendo entenderse por tanto que esta vía – la del proceso exonerado – se constituye en la única pertinente para la contratación de servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación;

Que el artículo 21 de la Ley referida establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación de la Campaña Publicitaria “DNI Electrónico (DNIe): El Nuevo Documento de Identidad de los Peruanos”, que se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2013, hasta por S/. 70,855.65 (Setenta mil ochocientos cincuenta y cinco con 65/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; remitiendo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mrp

